



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1498

114

BUENOS AIRES, 10 SEP 2013

VISTO el Expediente N° S01:0111191/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de diciembre de 2009 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de infraestructura de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) viviendas en el Partido de GENERAL RODRIGUEZ por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.122.553,59), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPFIPyS
CUBOAP-PROY-531
9284

mm

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1498

115

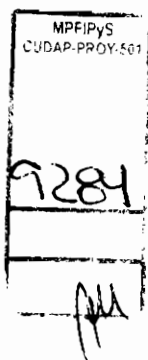
Que mediante la Resolución N° 464 de fecha 14 de junio de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 692 de fecha 21 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 5.943.250,26)

Que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 59 de fecha 10 de junio de 2013 y Nota CCSPRP





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

116

1498

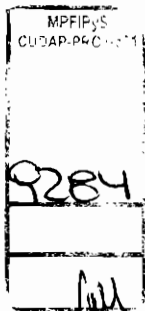
Nº 231 de fecha 3 de julio de 2013, opinión favorable respecto de la Octava y Novena Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.446.318,56), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 380.514,71), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,



Handwritten signature

Handwritten initials Y A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

117

1498

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 380.514,71) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme

MPPiPyS
CIIJAP-PROY-501
9284
[Signature]

[Signature]
4 [Signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

118

surge del Convenio Particular celebrado el 23 de diciembre de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, para financiar las obras de infraestructura de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) viviendas en el Partido de GENERAL RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1498

MPEPyS
CUDAP-PROY-501
9284
M

9
7

M

[Handwritten signature]
H. JOSÉ P. ...
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

0490

ANEXO

119

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

| N° de Obra | N° de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO | EMPRESA | Monto Convenio Original | Monto 1° a 7° Redeterminación Simultánea | Monto 8° y 9° Redeterminación Simultánea | Monto 8° y 9° Redeterminación Simultánea - Monto 1° a 7° Redeterminación Simultánea |
|------------|-----------------|---|----------------------------------|-------------------------|--|--|---|
| 18 | 2942010 | ADICIONAL PARA COMPLEMENTO DE LA OBRA CONSTRUCCION DE 1983 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ | ECONOMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A | 6.122.553,59 | 12.065.803,85 | 12.445.318,56 | 380.514,71 |
| | | | | 6.122.553,59 | 12.065.803,85 | 12.445.318,56 | 380.514,71 |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 8° A 9° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1° A 7° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON

71/100 - (\$ 380.514,71)

MA

MPFIPyS
JUCAP PROY. 501
9284

[Handwritten signatures]